III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 03/10/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas a la investigación en 2017-2018. Extracto BDNS (Identif.): 364907. [2017/12020]

Extracto de la Resolución de 3 de octubre de 2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por la que se convocan ayudas a la investigación en 2017-2018.

BDNS (Identif.): 364907

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/

Primero. Personas o entidades beneficiarias.

Tendrán la condición de personas o entidades beneficiarias, a efectos de la presente resolución:

a) Las personas físicas.
b) Las asociaciones de mujeres o federación de asociaciones de mujeres legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones o registros correspondientes.
c) Las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas en los registros oficiales correspondientes.
d) Las corporaciones de derecho público de alcance provincial o regional con sede o delegación permanente en Castilla-La Mancha

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la investigación para la realización de proyectos que profundicen en el conocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres de Castilla-La Mancha incluidas todas las manifestaciones de la violencia de género, haciendo visibles las diversas situaciones en las que se encuentran desde la perspectiva de género. En todo caso, los proyectos que requieran estudios de campo deberán realizarse en el territorio de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 59/2017 de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 50.000 euros, desglosada e imputada a la siguiente partida presupuestaria 70.01.323B.48126 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, línea 1115 del Plan Estratégico de Subvenciones, elemento PEP OOAA/0000001254, por las cuantías que se indican a continuación:

Anualidad: 2017 Cuantía Máxima: 25.000 euros
Anualidad: 2018 Cuantía Máxima: 25.000 euros

No obstante, se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por proyecto la cantidad de 8.000 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán por los siguientes medios, en función de la persona o entidad solicitante:

1.- Las corporaciones de derecho público, las asociaciones o federación de asociaciones de mujeres y las entidades sin ánimo de lucro presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2.- Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).
b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 3 de octubre de 2017

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2017

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM núm. 228 de 25 de noviembre de 2010, prevé la realización de una serie de medidas para la implantación de la igualdad entre hombres y mujeres, siendo una cuestión fundamental el análisis de la realidad social y la consideración de diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, atendiendo a los distintos modos y valores en los que han sido socializados.

De acuerdo con la citada Ley 12/2010, el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha 2011-2016, incluye en su Eje Estratégico nº 1 (cultura institucional de género) diversas medidas dirigidas al objetivo de profundizar en el conocimiento de la realidad de mujeres y hombres de la región haciendo visibles las diversas situaciones en las que se encuentran, entre ellas, elaborar estudios e investigaciones para ampliar y profundizar en el conocimiento de la realidad social de las mujeres, visibilizando sus particulares demandas y los avances producidos en materia de igualdad de género.

La Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, publicada en el DOCM núm. 65, de 3 de abril de 2017, incluye entre los proyectos subvencionables los dirigidos a las ayudas para la investigación a través de proyectos dirigidos a profundizar en el conocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha incluidas todas las manifestaciones de la violencia de género, haciendo visibles las diversas situaciones en las que se encuentran desde la perspectiva de género.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias previstas por el art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las Bases Reguladoras aprobadas por la Orden 59/2017, de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer, modificado por el Decreto 34/2016, de 27 de julio, resuelvo:

Primero.- Objeto y personas o entidades beneficiarias.

1.- La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la investigación para la realización de proyectos que profundicen en el conocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres de Castilla-La Mancha incluidas todas las manifestaciones de la violencia de género, haciendo visibles las diversas situaciones en las que se encuentran desde la perspectiva de género. En todo caso, los proyectos que requieran estudios de campo deberán realizarse en el territorio de Castilla-La Mancha.

2.- Tendrán la condición de personas o entidades beneficiarias, a efectos de la presente resolución:

a) Las personas físicas.
b) Las asociaciones de mujeres o federación de asociaciones de mujeres legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones o registros correspondientes.
c) Las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas en los registros oficiales correspondientes.
d) Las corporaciones de derecho público de alcance provincial o regional con sede o delegación permanente en Castilla-La Mancha.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Orden 59/2017 de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 50.000 €, desglosada e imputada a la siguiente partida presupuestaria 70.01.323B.48126 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, línea 1115 del Plan Estratégico de Subvenciones, elemento PEP OOAA/0000001254, por las cuantías que se indican a continuación:

Anualidad: 2017
Cuantía Máxima: 25.000 €

Anualidad: 2018
Cuantía Máxima: 25.000 €

No obstante, se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por proyecto la cantidad de 8.000 euros.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía máxima indicada podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la presente convocatoria.

3.- Dentro del crédito disponible en esta convocatoria se priorizará a las personas o entidades solicitantes que mayor puntuación obtengan de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 13 de las bases reguladoras, hasta agotar dicho crédito, y se podrán imputar gastos realizados y pagados desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

4.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actuación.

Cuarto.- Requisitos.

Las personas o entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden 59/2017 de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

Quinto.- Subcontratación.

No se autoriza la subcontratación para la realización de los proyectos objeto de la presente convocatoria.

Sexto.- Conceptos subvencionables.

1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido. En concreto, podrán ser subvencionables:

- Gastos de personal propio o contratado, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionable.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
- Gastos de material de oficina, de promoción, edición, publicación y difusión.
- Costes indirectos.

Se podrán imputar como gastos o costes indirectos todos los gastos de funcionamiento regular de la entidad beneficiaria que no podrán exceder del diez por ciento (10%) del importe de la subvención concedida. Tales como alquiler, suministros, gastos de comunicaciones, etc.

2.- A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

3.- En ningún caso serán subvencionables:

a) Los gastos de inversión.
b) El IVA deducible.

Séptimo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la Orden 59/2017, de 29 de marzo.

Octavo.- Solicitudes y documentación a presentar.

1.- Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es) o según el modelo que se recoge en el Anexo I en el caso de las personas físicas que opten por esta opción, e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2.- A la solicitud deberá adjuntarse la documentación requerida en el artículo 22.2 de la Orden 59/2017, de 29 de marzo. Los requisitos para poder ser entidad beneficiaria quedarán acreditados mediante declaración responsable o el certificado correspondiente. En el caso de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, la declaración responsable sustituirá a las certificaciones acreditativas de tales extremos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3.- Las personas o entidades interesadas sólo podrán solicitar un proyecto que acompañarán a la solicitud, debiendo contener al menos los siguientes apartados:

1º. Denominación del proyecto.
2º. Justificación del proyecto.
3º. Objetivos del proyecto
4º. Estrategia integral de actuación. Metodología de trabajo, actividades, fases y calendario previsto.
5º. Medios técnicos, económicos y personales previstos.
6º. En su caso, indicar cuantía si se prevé aportación de cofinanciación.
7º. Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo. Optimización de los recursos propios y/o externos, impacto generado, y sinergia que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos.
8º. Ámbito territorial (especificar si es local, provincial y/o interprovincial).
9º. Aplicabilidad de los resultados, así como las acciones innovadoras.
10º. Aplicabilidad potencial de los resultados y conclusiones del proyecto de investigación.
11º. Personas o entidades que presentan el proyecto. Experiencia y especialización en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria (deberá acreditarse en su caso).

4.- Con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1 letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.- En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos documentos que resulten necesarias para la adopción de la resolución que proceda.

6.- La falta de presentación de documentos que tengan el carácter de preceptivos para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Noveno.- Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por los siguientes medios, en función de la persona o entidad solicitante:

1.- Las corporaciones de derecho público, las asociaciones o federación de asociaciones de mujeres y las entidades sin ánimo de lucro presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2.- Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).
b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviendo y notificando la inadmisión de las mismas a la entidad solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Undécimo.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Instrucción.

1.- El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, el órgano instructor podrá:

a) Requerir a la entidad solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de 10 días hábiles.
b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2.- Completada y analizada la documentación, el órgano instructor, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse al órgano colegiado de valoración y cuáles, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

Decimotercero.- Órgano Colegiado de Valoración.

1.- El órgano colegiado de valoración estará compuesto por un mínimo de 4 personas designadas de entre el personal del Instituto de la Mujer, actuando la persona titular de la Jefatura de Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación en calidad de Presidenta, otra en calidad de Secretaria y el resto como vocales.

2.- Las reglas de funcionamiento de éste órgano serán las establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- El órgano colegiado de valoración evaluará las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en el artículo 7 de la Orden 59/2017 de 29 de marzo, de la Vicepresidencia, elaborando un informe y una lista priorizada en función de los siguientes criterios:

a) Justificación de proyecto. Análisis de la situación a abordar y coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 30 puntos). Se valorará la presentación de las necesidades y/o razones que justifican el proyecto que se pretende abordar, así como los objetivos, calendario y actividades recogidos en el plan de trabajo. En concreto:
1º. Los objetivos que se pretenden en la investigación son congruentes con los fines objeto de la convocatoria (Hasta 10 puntos):
- La totalidad de los objetivos: 10 puntos
- Al menos la mitad de los objetivos: 5 puntos
- Ninguno: 0 puntos. En el caso de otorgarse 0 puntos en este criterio, no se podrá continuar con el resto de las valoraciones
2º. La formulación teórica, la justificación y los objetivos son coherentes con las necesidades y/o razones que justifican el proyecto. (Hasta 10 puntos).
- En su totalidad: 10 puntos
- Al menos la mitad: 5 puntos
- Ninguno: 0 puntos.
3º. Las actividades, fases y calendario propuestos son coherentes con los objetivos planteados (5 puntos).
4º. El proyecto pretende tener vocación de continuidad en el tiempo (5 puntos)
b) Contenido del proyecto. Presentación de un programa de trabajo que configure una estrategia integral de actuación dirigida a dar cobertura a las necesidades identificadas. Se valorará la temática, metodología y los medios técnicos, económicos y personales del programa (máximo 40 puntos). En concreto:
1º. El proyecto tiene una calidad científico-técnica y rigor en su análisis. (Hasta 15 puntos).
-Totalmente: 15 puntos

- Más de la mitad: 10 puntos
- Menos de la mitad: 5 puntos
- Ninguna: 0 puntos

2º. El proyecto se ajusta a las áreas y temáticas de investigación prioritarias fijadas por la correspondiente convocatoria: (10 puntos).

3º. La adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo. (Hasta 10 puntos).

- Totalmente: 10 puntos
- Al menos la mitad: 5 puntos
- Ninguno: 0 puntos

4º. La aportación de cofinanciación de, al menos, un 10% del coste total del proyecto (5 puntos).

c) Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo. Optimización de los recursos propios y/o externos, impacto generado, y sinergia que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos. Se valorará el ámbito territorial, el grado de representatividad de los resultados, aplicabilidad de los resultados, así como las acciones innovadoras (máximo 20 puntos). En concreto:

1º. El ámbito territorial de desarrollo del proyecto. Si el ámbito es local (1 punto); provincial (2 puntos); más de una provincia (3 puntos), ámbito de comunidad autónoma (4 puntos), más de una comunidad autónoma (5 puntos).

2º. Alcance y representatividad de los resultados del proyecto. (5 puntos).

3º. Aplicabilidad potencial de los resultados y conclusiones del proyecto de investigación: (5 puntos)

4º. El proyecto contempla actividades innovadoras, piloto o experimentales. (5 puntos).

d) Personas o entidades que presentan el proyecto. Experiencia y especialización en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria (máximo 10 puntos). Se valorará en concreto:

1º. La experiencia en implementación de proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria, así como actividad investigadora previa en el ámbito de los estudios feministas de las mujeres y del género (curriculum vitae, vida laboral, participación en proyectos o acciones similares), previa justificación acreditativa (5 puntos).

2º. La especialización de la persona o entidad solicitante. Grado de especialización de la persona o entidad solicitante con relación a la materia objeto de convocatoria (horas de formación, cursos, masters, actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria, así como formación en género), previa justificación acreditativa (5 puntos).

4.- Para poder ser subvencionados, los proyectos deberán obtener, al menos, un mínimo de 50 puntos, siendo la valoración máxima de 100 puntos, distribuidos teniendo en cuenta los criterios y la ponderación que se establezca para cada uno.

5.- En todos los casos caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración, se procederá a su priorización en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado b) 4º. En el caso de persistir el empate, se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el apartado c) 4º. De persistir el empate se dará prioridad al mayor ámbito territorial del proyecto previsto en el apartado c) 1º.

Si cualquiera de los criterios de desempate anteriormente mencionados no es suficiente, se atenderá a la fecha y hora de presentación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Propuesta de resolución, reformulación y modificación de condiciones.

1.- La propuesta de resolución se elevará por el órgano instructor al órgano competente para su resolución. De la propuesta de resolución se dará previa audiencia a las personas interesadas para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

2.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la solicitada, la entidad interesada podrá, durante el trámite de audiencia a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no reformular, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

3.- Cuando en la propuesta de resolución se proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la entidad solicitante, se deberá recabar de ésta la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre que no se dañe derecho de tercero.

Decimoquinto.- Resolución y notificación.

1.- La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta resolución.

2.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas beneficiarias. Asimismo, deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 28.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

4.- La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimosexto.- Modificación.

1.- Las personas o entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, con una anterioridad mínima de un mes a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones que supongan reducción del importe concedido, de las condiciones de tiempo o conceptos subvencionables, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

2.- Una vez presentada la solicitud de modificación, siempre antes del cumplimiento del plazo de condiciones, y previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de 15 días hábiles, entendiendo desestimada en caso de que transcurra el mismo sin resolver y notificar la solicitud.

Decimoséptimo.- Pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención se librará de manera fraccionada y anticipada en dos plazos. El primero por el 50 % del importe total de la subvención a la publicación de la resolución de concesión y el segundo, con anterioridad al 31 de mayo de 2018, por el 50% restante y sin necesidad de justificación previa por parte de la entidad subvencionada.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoctavo.- Cumplimiento de condiciones y justificación de la subvención.

1.- Desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018 se deberá realizar la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2.- El plazo de justificación de la subvención concedida concluirá el 30 de julio de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 la Orden de bases reguladoras anteriormente mencionada.

3.- Para ello, las corporaciones de derecho público, las asociaciones o federación de asociaciones de mujeres y las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar únicamente de forma telemática con firma electrónica, modelo normalizado de justificación de las actuaciones, que figura como formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Las personas físicas podrán presentarlo preferentemente de forma telemática con firma electrónica o mediante su presentación según el modelo que se recoge en el Anexo II en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el modelo normalizado de justificación de las actuaciones debe constar:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Producto resultante de la actividad subvencionada, en su caso.
c) Documentos que justifiquen que se ha hecho constar en la publicidad del proyecto la colaboración del Instituto de la Mujer.
d) Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
e) Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así, así como los intereses derivados de los mismos.

4.- El importe a justificar debe coincidir con el presupuesto del proyecto formulado, aun cuando la cuantía de la ayuda concedida sea inferior al mismo.

5.- El Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación, será el órgano responsable encargado del seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los proyectos subvencionables, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Orden 59/2017, de 29 de marzo, de Bases Reguladoras.

Decimonoveno.-Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención concedida tendrá lugar en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras y la presente convocatoria, pudiendo dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del acuerdo de reintegro. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

Vigésimo.- Devolución voluntaria de la subvención.

1.- La persona o entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (Plaza de Zocodover 7, 2ª planta, 45001-Toledo) a través del modelo 046 descargable en la dirección http//tributos.jccm.es/

2.- Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), o en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 en el caso de las personas físicas que opten por esta opción, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante Vicepresidencia Primera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 3 de octubre de 2017

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer CASTILLA-LA MANCHA

Nº Procedimiento

030650

Código SIACI

SKMS

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN 2017-2018

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física☐ NIF☐ NIE☐ Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF☐ NIE☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el / la representante designado/a por el interesado/a.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

☐Correo postal *(De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)*

☐Notificación electrónica *(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)*

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar las subvenciones. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en Pza de Zocodover, 7, 45071 – Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Datos de la solicitud

Solicitud de ayudas a la investigación en 2017-2018.

Expone

Que cumple los requisitos necesarios para solicitar ayudas a la investigación recogidos en el apartado cuarto de la presente Convocatoria.

Solicita

Participar en la presente Convocatoria, con expreso sometimiento a las bases de la misma, para la concesión de ayudas para la realización de proyectos que profundicen en el conocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres de Castilla-La Mancha incluidas todas las manifestaciones de la violencia de género, haciendo visibles las diversas situaciones en las que se encuentran desde la perspectiva de género. En todo caso, los proyectos que requieran estudios de campo deberán realizarse en el territorio de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la ayuda que solicita al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha:

Presupuesto total del proyecto que adjunta a su solicitud:

Tipo de gasto previsto	**Importe**
Gastos de personal propio o contratado, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionable.	
Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.	
Gastos de material de oficina, promoción, edición, publicación y difusión.	
Costes indirectos.	
Otros conceptos no subvencionables	
Total	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA
Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad/persona que se indica y como responsable del proyecto, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Está al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Agencia Tributaria Estatal, de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de sus obligaciones con la Seguridad Social (Esta declaración sustituirá a la autorización en los términos establecidos en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
-Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-La persona física, las personas administradoras de la sociedad o aquellas que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

-En el caso de Entidades sujetas a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionada, deberá indicarse el nº de acta de infracción.
-Que dispone de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas presentados.
-Que esta, en su caso, constituida e inscrita en el Registro General de Asociaciones o registros correspondientes.
-Que no ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:	

- Importe de la ayuda/ingreso:	

- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):	

- Entidad concedente:	

- Fecha de solicitud:	

- Importe de la ayuda/ingreso:	

- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):	

- Entidad concedente:	

-Que cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.
- Que la persona solicitante está en condiciones de someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

☐Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesta como entidad beneficiaria.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorización

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

☐ **NO:** Los acreditativos de identidad.
☐**NO**: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Documento	,presentado	con	ante	la
	fecha		unidad	
De la Consejería/Instituto de la Mujer.				
Documento	,presentado	con	ante	la
	fecha		unidad	
de la Consejería/Instituto de la Mujer.				
Documento	,presentado	con	ante	la
	fecha		unidad	
de la Consejería/Instituto de la Mujer.				

En el supuesto de que expresamente no autorice a éste Organismo a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:
-
-
-

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.
La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar original o copia de la siguiente documentación:

-
-
-

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención

Nombre de la entidad bancaria	Dirección

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E S					

En , a de de 2017

Firma y sello en su caso

Fdo.

Organismo destinatario: INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08016374

Código SIACI
GENÉRICO

SK7E

ANEXO II

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030650, TRÁMITE SKMS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN 2017-2018

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☐ NIF☐☐ NIE☐☐ Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica☐ Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF☐☐ NIE☐☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designada/o por el interesada/o.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

☐Correo postal *(De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)*

☐Notificación electrónica *(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)*

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Documentación

Conforme al artículo 29 de las bases reguladoras, declara aportar:
1º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2º Producto resultante de la actividad subvencionada.
3º Documentos que justifiquen que se ha hecho constar en la publicidad del proyecto la colaboración del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
4º Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
5º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar las subvenciones tramitadas por el Instituto de la Mujer sobre la igualdad de género. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pza de Zocodover, 7, 45071 – Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

Organismo destinatario: Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Código DIR3: A08016374

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente documento tiene por objeto justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos:

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

2.-OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS ALCANZADOS. (En este apartado deberá figurar el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto o actuaciones desarrolladas).

3.- FECHA DE PUESTA EN MARCHA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS.

4.- BALANCE FINAL DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y/O LAS ACTUACIONES (Especial mención a si se han consolidado las iniciativas empresariales o profesionales tuteladas o las actuaciones formativas desarrolladas).

COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La persona o entidad beneficiaria, aporta o ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Se indicarán las otras fuentes de financiación, tanto públicas como privadas.

Proyecto	Procedencia de la cofinanciación*	Importe €

*Se hará constar también en este apartado además de las otras fuentes, la financiación aportada en su caso, por la propia entidad o persona beneficiaria al proyecto y/o actuaciones realizadas.

En , a de de 2018

Fdo:
Firma (DNI electrónico o certificado válido)

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

DECLARACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL PROPIO O CONTRATADO

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de los gastos de personal propio o contratado.

D./Dña. _____ NIF/CIF _____ como representante legal de _____
Declaro que los datos aportados en la presente cuenta justificativa simplificada son ciertos y veraces.

	Nombre y apellidos	CIF/NIF	Actividad subvencionada	Periodo trabajado	Horas imputadas	Número de factura (*)	Total pagado	Fecha de pago	Forma de pago
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
						TOTAL			

*solo para personal contratado

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

DECLARACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

D./Dña. _____ NIF/CIF _____ como representante legal de _____

Declaro que los datos aportados en la presente cuenta justificativa simplificada son ciertos y veraces.

DESPLAZAMIENTO

	Nombre y apellidos	CIF/NIF	Objeto	Días de desplazamiento	Origen y destino del desplazamiento	Medio de transporte	Kilómetros (*)	Total pagado	Fecha de pago	Forma de pago
1										
2										
3										
4										
							TOTAL			

(*) En el caso de vehículo propio

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

ALOJAMIENTO

Nombre y apellidos	CIF/NIF	Objeto	Días de alojamiento	Total pagado	Fecha de pago	Forma de pago
			TOTAL			

MANUTENCIÓN

Nombre y apellidos	CIF/NIF	Objeto	Días de manutención	Total pagado	Fecha de pago	Forma de pago
			TOTAL			

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

DECLARACIÓN DE GASTOS DE MATERIAL DE OFICINA, PROMOCIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de los gastos de oficina, promoción, edición, publicación y difusión.

D./Dña. _____ NIF/CIF _____ como representante legal de _____

Declaro que los datos aportados en la presente cuenta justificativa simplificada son ciertos y veraces.

Nº Factura	Fecha de emisión	Emisor/a	CIF/NIF	Actividad subvencionada	Importe sin IVA	IVA	Total pagado	Fecha de pago	Forma de pago
				TOTAL					

Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

DECLARACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de los gastos de oficina, promoción, edición, publicación y difusión.

D./Dña. _____ NIF/CIF _____ como representante legal de _____

Declaro que los datos aportados en la presente cuenta justificativa simplificada son ciertos y veraces.

Nº Factura	Fecha de emisión	Emisor/a	CIF/NIF	Actividad subvencionada	Importe sin IVA	IVA	Total pagado	Fecha de pago	Forma de pago
				TOTAL					